



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de diciembre de dos mil veintitrés

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2023 00464 00
DEMANDANTE: DURLEY ANGELA CORREA GALEANO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda ORDINARIA LABORAL, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto citado, por lo que se devolverá para que se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Deberá allegar la traducción por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por un traductor designado de las pruebas documentales aportadas en idiomas diferentes a Castellano, (Folios 35 y siguientes del documento 2 del expediente digital), so pena de no tenerse como pruebas, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 del CGP, aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 145 del CPTYSS.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la demandante al abogado RAÚL CATAÑO ARANGO portador de la T.P. 171.522 del CSJ en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 208 del 11 de
diciembre de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF2